OTROSÍ MODIFICATORIO N. 1 ADICION No 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20240433, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO ROSA STELLA RIOS RAMIREZ

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA , identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de Marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, de una parte, y por otra **, ROSA STELLA RIOS RAMIREZ** CC No. 40022654, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición al presente Contrato de prestación de servicios **20240433** de fecha veintitrés (23) de mayo del 2024**,** el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintitrés (23) de mayo del 2024 se suscribe Contrato de prestación de servicios No. **20240433** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ALIMENTACIÓN BRINDADOS A UNIDADES ADICIONALES DE LA POLICIA NACIONAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA."2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000) M/CTE. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios es Hasta el 31 de diciembre de 2024, y/o hasta agotar presupuesto, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el veintiocho de (28) de mayo del 2024. **4.** Que se allego a la Oficina de Contratación la solicitud de adición, por la Secretaria de gobierno y el supervisor del contrato, quien da un concepto de viabilidad a la petición realizada por el contratista. **5.** Que de acuerdo con la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Oficina de Contratación, establece que se trata de una adición necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **6.** ***(…) EL contrato 20240433, tiene la disposición que el valor es a monto agotable o hasta la terminación de la vigencia 2024, para la fecha se presentó la primera de estas y es necesario adicionar la suma de $ 25.000.000 para que se siga prestando el servicio durante la vigencia 2024. Por lo anterior se remite la disponibilidad para tal fin***. **8.** Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en***

desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…) Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).*** **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **10.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)***. **11.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024 N° **2024001624** el cual se afectara por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/cte** para atender este gasto. **12**. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del presente contrato en la suma**; VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/cte CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024,

NO. DEL CDP	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR
2023001624	2.3.2.02.01.006-95-45-4501028-110020	Implementación de infraestructura física y teconoligca para la seguridad de Sogamoso /450102800 cámaras de seguridad instalada / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	450102800	1.2.1.0.00	63393	$25.000.000
VALOR TOTAL						$25.000.000

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA CUARTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA**: EL CONTRATISTA se compromete a informar y tramitar ante la aseguradora la ampliación de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo y la aprobación de las mismas. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser

radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la Oficina de Contratación. **CLAUSULA SEXTA:** el contratista se compromete a pagar lo correspondiente a las estampillas municipales **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al Contrato de obra No. **20240433** todos los documentos del proceso, solicitud de adición, y actas de comité, los cuales serán cargados en la plataforma.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Manuela Borda- Abogada contratista
Reviso: Angie Melisa Rodríguez Condia / Jefe Oficina de Contratación.